

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0389-2016-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 16 de Agosto del 2016.

VISTOS:

La solicitud de Pago de Remuneración y Vacaciones Truncas de Abog. Enrique García Chilo (Exp. N°5741), Informe N°0760-2016-URRHH-MDCH/C.A. emitido por la Unidad de Recursos Humanos elevando mediante informe la solicitud del usuario en mención, Opinión Legal N°001-2016-AJ-WVA-MDCH-2016 e Informe N°0870-2016-URRHH-MDCH/C.A.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado;

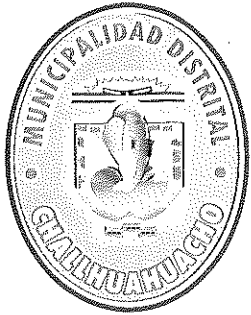
Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Art. 27° del mismo corpus legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

Que, vista la solicitud de pago de Vacaciones Truncas de Abog. Enrique Garcia Chilo (Exp. N° 5741) de fecha 04 de julio del 2016, así mismo, se tiene el Informe N°0760-2016-URRHH-MDCH/C.A. emitido por la Unidad de Recursos Humanos elevando mediante informe la solicitud del recurrente en mención, vistos los documentos mencionados, este despacho solicita la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme el Procedimiento Administrativo se tiene Opinión Legal N°001-2016-AJ-WVA-MDCH-2016 de fecha 03 de agosto del 2016, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón, documento mediante el cual Opina por la Procedencia del pago de Vacaciones Truncas bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 con vínculo Laboral de fecha 12 de Octubre del 2015 al 30 de junio del 2016, bajos los alcances normativos del Art. 4 del Legislativo 276 y Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley

000179

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

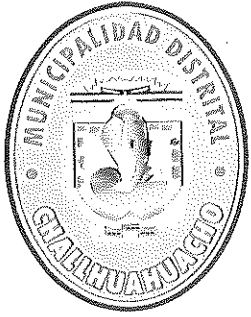
de Carrera Administrativa, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes" y Artículo 22° del Decreto Legislativo 713 y Artículo 23° del Decreto Supremo N° 012-92-TR "Las vacaciones truncas se originan cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a gozar de vacaciones; en ese caso, se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos. Para que proceda el abono del récord trunco vacacional, el trabajador debe acreditar por lo menos un mes de servicios a su empleador", así también se tiene la petición del recurrente por pago de haber laborado en día hábil 29 de junio del 2016 considerado feriado (Día de San Pedro y San Pablo), por lo cual se le debe pagar Triple Remuneración en amparo del Decreto Legislativo N° 713 en sus Artículo 5° "Los trabajadores tienen derecho a descanso remunerado en los días feriados señalados en esta Ley, así como en los que se determinen por dispositivo legal específico", Artículo 8° "Los trabajadores tienen derecho a percibir por el día feriado no laborable la remuneración ordinaria correspondiente a un día de trabajo. Su abono se rige por lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Ley, salvo el Día de Trabajo, que se percibirá sin condición alguna" y Artículo 9° "El trabajo efectuado en los días feriados no laborables sin descanso sustitutorio dará lugar al pago de la retribución correspondiente por la labor efectuada, con una sobretasa de 100%", en vista de lo expuesto este despacho solicita la elaboración de Planilla de Vacaciones Truncas a la Unidad de Recursos Humanos mediante Memorandum N°0153-2016-GM/MDCH, dicha Unidad Orgánica eleva la Planilla de Vacaciones Truncas N°PVT-006-2016.

Que, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa es precedente reconocer el pago por Vacaciones Truncas y pago por labor realizada en día Feriado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, a solicitud del recurrente Abog. Enrique Garcia Chilo y en observancia a los dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° y el artículo 43° todos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en observancia a la Resolución de Alcaldía N° 01-A-2016-MDCH-C, Delegación de Atribuciones y Facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de Vacaciones Truncas y pago por haber laborado en día feriado, contenida en la Planilla de Vacaciones Truncas N° PVT006-2016 practicada por la Unidad de Recursos Humanos que asciende a un Total de S/4,019.38 CUATRO MIL DIECINUEVE CON 38/100 SOLES a favor de Abog. ENRIQUE GARCIA CHILO Ex Servidor Público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la cantidad señalada en el Artículo 1°, se le efectivice al recurrente de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, la obligación de presentar la Constancia de No Deudor por parte del Recurrente ante la Unidad de Tesorería, requisito que deberá ser cumplido para poder efectivizar el pago de los beneficios sociales, dicha constancia deberá ser emitida de manera conjunta por la Unidad de Patrimonio, Unidad de Almacén y la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General que a través de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas de la Municipalidad den cumplimiento a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE R.R.H.H.
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

000177

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO